

PS/UTAIP/370/2018

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **19/07/2018 10:44**

Número de Folio: **00921318**

Nombre o denominación social del solicitante: **Jaimepatino patino**

Información que requiere: **Adjunto documento con la información a solicitar.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **22/08/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **08/08/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **06/08/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Sonora – Tribunal Superior de Justicia

Por medio de la presente, le solicitamos información sobre el siguiente delito, desde que fue incorporado al Código Penal de Sonora (o, a lo más, desde 1997) y hasta octubre de 2017:

- Peligro de contagio (artículos 249, 250 y 251)

En concreto, en relación con el anterior delito, le solicitamos información relativa al número de:

- Los autos de término constitucional que fueron dictados, incluida la determinación que se tomó (auto de formal prisión, sujeción a proceso, no sujeción a proceso, libertad absoluta por falta de elementos, sobreseimiento o cualquier otra categoría que tengan registrada).
- El número de sentencias que se emitieron por delito, por año, así como si se trató de una sentencia condenatoria, absolutoria o de un sobreseimiento. Que la información sea tal que sea posible saber cuántas personas fueron condenadas cada año por cada delito.
- En el caso de las sentencias condenatorias, indicar el tipo de condena que se impuso; si se trató de una pena privativa de libertad, multa y/o reparación del daño, así como el tiempo y/o los montos, según sea aplicable.

Además de incluir toda la información relevante en relación con el delito de los sentenciados, también le solicitamos nos proporcione información sobre las personas involucradas en el delito. En concreto, solicitamos información sobre las víctimas, los procesados y los sentenciados registrados (sexo, edad, nivel de instrucción, estado conyugal, si habla o no una lengua indígena y cualquier otra que pueda tener registrada), para cada año solicitado.

De la misma manera, le solicitamos nos proporcione:

- Las bases de datos, en su versión pública, que contengan la información sobre las consignaciones, vinculaciones a proceso y sentencias que le estamos solicitando.
- Los documentos, en su versión pública, que contengan la información que le proporcionaron al Instituto Nacional de Estadística y Geografía que se utilizaron para conformar la base del Censo Nacional de Sentencias Penales para los años de 1997-2012 y para el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2012-2017.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Folio Infomex: 00921318
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/370/2018
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/874/18
ACUERDO DE INCOMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 06 de Agosto de 2018.

CUENTA: Con el Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se confirmó la incompetencia de este sujeto obligado conforme a la solicitud de información con número de folio 00921318.-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el acta de cuenta, signada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mediante el cual comunica que en la sesión del citado Órgano Colegiado, realizada el seis de agosto del presente año y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00921318, recibida el diecinueve de julio de dos mil dieciocho, a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos, vía sistema Infomex Tabasco, formulada por quien dijo llamarse **Jaimepatino patino**, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/370/2018, mediante la cual requiere: **"...Por medio de la presente, le solicitamos información sobre el siguiente delito, desde que fue incorporado al Código Penal de Sonora (o, a lo más, desde 1997) y hasta octubre de 2017:**

- **Peligro de contagio (artículos 249, 250 y 251)**

En concreto, en relación con el anterior delito, le solicitamos información relativa al número de:

- **Los autos de término constitucional que fueron dictados, incluida la determinación que se tomó (auto de formal prisión, sujeción a proceso, no sujeción a proceso, libertad absoluta por falta de elementos, sobreseimiento o cualquier otra categoría que tengan registrada).**





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

- **El número de sentencias que se emitieron por delito, por año, así como si se trató de una sentencia condenatoria, absolutoria o de un sobreseimiento. Que la información sea tal que sea posible saber cuántas personas fueron condenadas cada año por cada delito.**

- **En el caso de las sentencias condenatorias, indicar el tipo de condena que se impuso; si se trató de una pena privativa de libertad, multa y/o reparación del daño, así como el tiempo y/o los montos, según sea aplicable.**

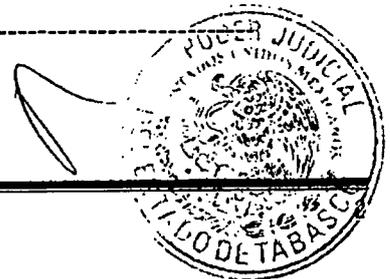
Además de incluir toda la información relevante en relación con el delito de los sentenciados, también le solicitamos nos proporcione información sobre las personas involucradas en el delito. En concreto, solicitamos información sobre las víctimas, los procesados y los sentenciados registrados (sexo, edad, nivel de instrucción, estado conyugal, si habla o no una lengua indígena y cualquier otra que pueda tener registrada), para cada año solicitado.

De la misma manera, le solicitamos nos proporcione:

- **Las bases de datos, en su versión pública, que contengan la información sobre las consignaciones, vinculaciones a proceso y sentencias que le estamos solicitando.**

- **Los documentos, en su versión pública, que contengan la información que le proporcionaron al Instituto Nacional de Estadística y Geografía que se utilizaron para conformar la base del Censo Nacional de Sentencias Penales para los años de 1997-2012 y para el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2012-2017...", por lo que dicho Comité CONFIRMÓ la legal incompetencia de este sujeto obligado. - -----**

De dicho acuerdo se desprende que el órgano colegiado declaró la incompetencia de la información toda vez que, del análisis realizado a la solicitud de información en comento, notoriamente corresponde su atención al Poder Judicial del Estado de Sonora, tomando en consideración los argumentos señalados en el Acta del Comité de Transparencia de este Poder Judicial.-----





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Hágasele del conocimiento a la persona interesada que dicha información puede solicitarla directamente ante al Poder Judicial del Estado de Sonora, sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia, por lo que es de informarle que puede realizar su petición mediante la solicitud respectiva en el sitio Infomex Tabasco en la dirección electrónica: <http://infomex.sonora.gob.mx/>, o bien mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Se ordena agregar al presente acuerdo de incompetencia, el Acta de cuenta emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: En acatamiento a la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 00921318, no es competencia de este Poder Judicial, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea, y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada consistente en: *"...Por medio de la presente, le solicitamos información sobre el siguiente delito, desde que fue incorporado al Código Penal de Sonora (o, a lo más, desde 1997) y hasta octubre de 2017:*

- *Peligro de contagio (artículos 249, 250 y 251)*

En concreto, en relación con el anterior delito, le solicitamos información relativa al número de:

- *Los autos de término constitucional que fueron dictados, incluida la determinación que se tomó (auto de formal prisión, sujeción a proceso, no sujeción a proceso, libertad absoluta por falta de elementos, sobreseimiento o cualquier otra categoría que tengan registrada).*

- *El número de sentencias que se emitieron por delito, por año, así como si se trató de una sentencia condenatoria, absolutoria o de un sobreseimiento. Que la información sea tal que sea posible saber cuántas personas fueron condenadas cada año por cada delito.*





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

- En el caso de las sentencias condenatorias, indicar el tipo de condena que se impuso; si se trató de una pena privativa de libertad, multa y/o reparación del daño, así como el tiempo y/o los montos, según sea aplicable.

Además de incluir toda la información relevante en relación con el delito de los sentenciados, también le solicitamos nos proporcione información sobre las personas involucradas en el delito. En concreto, solicitamos información sobre las víctimas, los procesados y los sentenciados registrados (sexo, edad, nivel de instrucción, estado conyugal, si habla o no una lengua indígena y cualquier otra que pueda tener registrada), para cada año solicitado.

De la misma manera, le solicitamos nos proporcione:

- Las bases de datos, en su versión pública, que contengan la información sobre las consignaciones, vinculaciones a proceso y sentencias que le estamos solicitando.

- Los documentos, en su versión pública, que contengan la información que le proporcionaron al Instituto Nacional de Estadística y Geografía que se utilizaron para conformar la base del Censo Nacional de Sentencias Penales para los años de 1997-2012 y para el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2012-2017..." toda vez que es una atribución correspondiente al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Sonora.-----

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 23 y 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III. De los sujetos Obligados:

Artículo 23. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXXI. *Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.*-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través del sistema Infomex-Tabasco, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Incompetencia de la Información de fecha 06 de agosto de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00921318.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

OFICIO No. TSJ/OM/UT/781/18

Villahermosa, Tabasco, Agosto 03 de 2018

C. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR JUDICIAL
L.E. RAÚL FERNANDO NÚÑEZ TINOCO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA JUDICIAL
LAE. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.- DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.

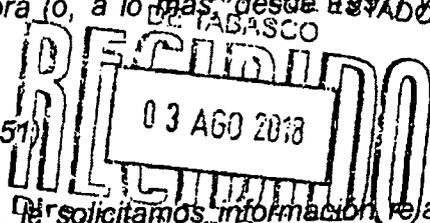


Derivado de las solicitudes de información con folios 00904318 y 00921318, me permito convocarlos a ustedes, en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia, a fin de solicitarles se analicen dichos pedimentos y determinar si este Poder Judicial, tiene competencia para atender lo que a continuación se cita:

Expediente 00904318, PJ/UTAIP/323/2018: "...Resolución Judicial definitiva del 31 de Marzo de 2014 dictada en la causa penal 87/2008 del Índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa..."

Expediente 00921318, PJ/UTAIP/370/2018: "...Sonora – Tribunal Superior de Justicia Por medio de la presente, le solicitamos información sobre el siguiente delito, desde que fue incorporado al Código Penal de Sonora (o, a lo más desde 1997) y hasta octubre de 2017:

- Peligro de contagio (artículos 249, 250 y 251)



En concreto, en relación con el anterior delito, le solicitamos información relativa al número de:

- Los autos de término constitucional que fueron dictados, incluida la determinación que se tomó (auto de formal prisión, sujeción a proceso, no sujeción a proceso, libertad absoluta por falta de elementos, sobreseimiento o cualquier otra categoría que tengan registrada).
- El número de sentencias que se emitieron por delito, por año, así como si se trató de una sentencia condenatoria, absolutoria o de un sobreseimiento. Que la información sea tal que sea posible saber cuántas personas fueron condenadas cada año por cada delito.
- En el caso de las sentencias condenatorias, indicar el tipo de condena que impuso; si se trató de una pena privativa de libertad, multa y/o reparación del daño.





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

daño, así como el tiempo y/o los montos, según sea aplicable.

Además de incluir toda la información relevante en relación con el delito de los sentenciados, también le solicitamos nos proporcione información sobre las personas involucradas en el delito. En concreto, solicitamos información sobre las víctimas, los procesados y los sentenciados registrados (sexo, edad, nivel de instrucción, estado conyugal, si habla o no una lengua indígena y cualquier otra que pueda tener registrada), para cada año solicitado.

De la misma manera, le solicitamos nos proporcione:

- Las bases de datos, en su versión pública, que contengan la información sobre las consignaciones, vinculaciones a proceso y sentencias que le estamos solicitando.*
- Los documentos, en su versión pública, que contengan la información que le proporcionaron al Instituto Nacional de Estadística y Geografía que se utilizaron para conformar la base del Censo Nacional de Sentencias Penales para los años de 1997-2012 y para el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2012-2017...".*

En atención a las solicitudes de información siguientes:

Expediente PJ/UTAIP/293/2018: "...Solicito que a este medio se me envíen copia pública certificada de auto de inicio del expediente 385/2018 del Juzgado Primero Civil de Cárdenas (reivindicatorio), sentencia definitiva del juicio ordinario 425/2017 del Juzgado Segundo Civil del Centro, edictos del expediente 351/2016 del Juzgado Segundo Civil de Paraíso..."

Expediente PJ/UTAIP/294/2018: "...Solicito se me expida copia de los siguientes documentos: 1. Copia fiel exacta íntegra sin disociar ninguna constancia debidamente autorizada del expediente administrativo XIII2011-C que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se dio entrada a la denuncia por acoso laboral promovida por Ondina de Jesús Tum Pérez. 2.- Copia fiel exacta íntegra sin disociar ninguna constancia debidamente copias que deberán estar ordenadas del Cuaderno Administrativo 01/2017, mismo que mediante acuerdo de fecha (30) treinta de enero de (2017), dos mil diecisiete (el Pleno del Tribunal Superior de Justicia ordenó formar a la Secretaría de Acuerdos





Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario de Encuentro de dos mundos en Tabasco"

del Pleno del Tribunal Superior de Justicia Poder Judicial del Estado de Tabasco...."

Se advierte se encontró información de acceso restringido en su modalidad de confidencialidad. En tal virtud y en atención al artículo 48, fracción II se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la elaboración de la versión pública del escrito por medio del cual se recibió la solicitud, así como el correo electrónico mediante el cual se envió la respuesta a la solicitante y la cédula de notificación.

Por lo que se les hace una atenta invitación, para asistir a la Cuadragésima Segunda Reunión Ordinaria para el día 06 de Agosto a las 13:00 horas en la Sala "U" de esta Institución. Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L.A.E. RAQUEL ACUÑA ALEMÁN
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UAI

C.c.p. - Archivo.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas con tres minutos del seis de agosto del dos mil dieciocho, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Luis Ariosto Oliva Moscoso, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor y Presidente del Comité; Raúl Fernando Núñez Tinoco, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial y Miembro del Comité; Juan Carlos Pérez Pérez, Director de la Contraloría Judicial y Miembro del Comité; así como Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, el Presidente del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información realizadas con los números de folios 00904318 y 00921318, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para las solicitudes referidas por tratarse de otra instancia.
- IV. Análisis de documentales relativas a las solicitudes de acceso a la información con los números de folios PJ/UTAIP/293/2018 y PJ/UTAIP/294/2018, donde se advierte que la información contiene datos confidenciales, por lo que es necesaria la elaboración de la versión pública de las mismas.
- VI. Clausura de la sesión.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Como **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco y Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia, quien como Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del Comité, encontrándose todos aquí reunidos.

El Presidente del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica del Comité y en desahogo del **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día, se declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCER PUNTO del Orden del Día se procede al análisis de los expedientes con folios 00904318 y 00921318 que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información requerida; por lo que teniendo a la vista dichas solicitudes, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, de lo anterior se transcribe lo solicitado:

Expediente 00904318, PJ/UTAIP/323/2018: "...Resolución Judicial definitiva del 31 de Marzo de 2014 dictada en la causa penal 87/2008 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa..."

Expediente 00921318, PJ/UTAIP/370/2018: "...Sonora – Tribunal Superior de Justicia:"

Por medio de la presente, le solicitamos información sobre el siguiente delito desde que fue incorporado al Código Penal de Sonora (o, a lo más, desde 199 hasta octubre de 2017:





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- Peligro de contagio (artículos 249, 250 y 251)

En concreto, en relación con el anterior delito, le solicitamos información relativa al número de:

- Los autos de término constitucional que fueron dictados, incluida la determinación que se tomó (auto de formal prisión, sujeción a proceso, no sujeción a proceso, libertad absoluta por falta de elementos, sobreseimiento o cualquier otra categoría que tengan registrada).
- El número de sentencias que se emitieron por delito, por año, así como si se trató de una sentencia condenatoria, absolutoria o de un sobreseimiento. Que la información sea tal que sea posible saber cuántas personas fueron condenadas cada año por cada delito.
- En el caso de las sentencias condenatorias, indicar el tipo de condena que se impuso; si se trató de una pena privativa de libertad, multa y/o reparación del daño, así como el tiempo y/o los montos, según sea aplicable.

Además de incluir toda la información relevante en relación con el delito de los sentenciados, también le solicitamos nos proporcione información sobre las personas involucradas en el delito. En concreto, solicitamos información sobre las víctimas, los procesados y los sentenciados registrados (sexo, edad, nivel de instrucción, estado conyugal, si habla o no una lengua indígena y cualquier otra que pueda tener registrada), para cada año solicitado.

De la misma manera, le solicitamos nos proporcione:

- Las bases de datos, en su versión pública, que contengan la información sobre las consignaciones, vinculaciones a proceso y sentencias que le estamos solicitando.
- Los documentos, en su versión pública, que contengan la información que le proporcionaron al Instituto Nacional de Estadística y Geografía que se utilizaron para conformar la base del Censo Nacional de Sentencias Penales para los años de 1997-2012 y para el Censo Nacional de





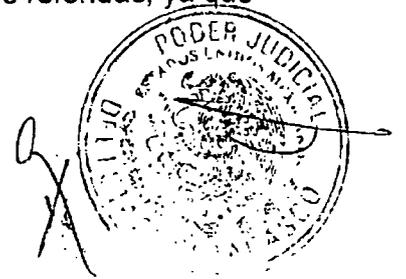
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Impartición de Justicia Estatal 2012-2017...".

La Titular de la Unidad de Transparencia considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este sujeto obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer la información petitionada. Ahora bien, del análisis realizado a la citada solicitud, este Comité advierte que es evidente que la información no es competencia de este Poder Judicial, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 1 fracción V, así como el Título Cuarto Capítulos I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, las instancias a las que les corresponde los requerimientos son el Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial del Estado de Sonora.

Es necesario precisar que este Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.

De lo anterior es evidente que a este Poder Judicial le compete única y exclusivamente la aplicación de las leyes señaladas en el artículo antes citado; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto a las solicitudes referidas, derivado de que recae en el Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial del Estado de Sonora, acorde al artículo 1 fracción V, así como el Título Cuarto Capítulos I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, toda vez que dichas instancias tienen atribuciones para pronunciarse respecto de las solicitudes referidas, ya que están facultada para el manejo de la información requerida.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; artículo 1 fracción V, así como el Título Cuarto Capítulos I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, por unanimidad se **CONFIRMA LA LEGAL INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a las solicitudes con folios 00904318 y 00921318.

Por lo que es de indicarse al solicitante que puede realizar su solicitud de información al sujeto obligado competente, a saber la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, a través del sistema Infomex Tabasco (PNT), en la página <http://www.infomextabasco.org.mx/v25/>.

Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore los Acuerdos de Incompetencia correspondientes y los notifique a los solicitantes lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

CUARTO PUNTO del Orden del Día, en atención a las solicitudes de información siguientes:

Expediente PJ/UTAIP/293/2018: "...Solicito que a este medio se me envíen copia pública certificada de auto de inicio del expediente 385/2018 del Juzgado Primero Civil de Cárdenas (reivindicatorio), sentencia definitiva del juicio ordinario 425/2017 del Juzgado Segundo Civil del Centro, edictos del expediente 351/2016 del Juzgado Segundo Civil de Paraíso..."

Expediente PJ/UTAIP/294/2018: "...Solicito se me expida copia de las siguientes documentos: 1. Copia fiel exacta íntegra sin disociar ninguna constancia debidamente autorizada del expediente administrativo XIII2011-C que"





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

se lleva en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se dio entrada a la denuncia por acoso laboral promovida por Ondina de Jesús Tum Pérez. 2.- Copia fiel exacta íntegra sin disociar ninguna constancia debidamente copias que deberán estar ordenadas del Cuaderno Administrativo 01/2017, mismo que mediante acuerdo de fecha (30) treinta de enero de (2017), dos mil diecisiete, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia ordenó formar a la Secretaría de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia Poder Judicial del Estado de Tabasco....”.

Dicho lo anterior, la Unidad de Transparencia, de manera fundada y motivada expuso que se encontró información de acceso restringido relativo a lo confidencial, en las documentales relativas a los correos electrónicos por medio de los cuales se recibió y respondió la solicitud de información del la particular, así como también en la cédula de notificación por medio de la cual se hizo entrega de lo peticionado a la solicitante, por tal razón se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de la versión pública de los documentos referidos.

Por lo anterior, realizado el análisis de la documentación referida, se observa que contiene información confidencial, toda vez que contiene datos personales, relativos a cuenta de correo electrónico, domicilio particular, firma de la solicitante, información de la cual, no se tiene autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas, en ese tenor, se **CONFIRMA** la





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

clasificación y se ordena elaborar la versión pública de los documentos antes mencionados.

Finalmente, como **QUINTO PUNTO** del Orden del Día, el Presidente del comité manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las catorce horas con diez minutos del seis de agosto del año dos mil dieciocho, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

~~L.E. Luis Ernesto Oliva Moscoso
Encargado del despacho de Oficialía Mayor
y Presidente del Comité de Transparencia~~

~~L.E. Raúl Fernando Núñez Tinoco
Encargado del despacho de la Tesorería judicial
e integrante del Comité de Transparencia~~

~~LAE. Juan Carlos Pérez Pérez
Director de la Contraloría Judicial
e integrante del Comité de Transparencia~~





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



LAE. Raquel Aguilera Alemán

**Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha seis de agosto de dos mil dieciocho.